



# Nuevo paquete de medidas económicas

En el marco de los anuncios económicos realizados el miércoles 14 de agosto por el Presidente de la Nación, con fecha 15 de agosto se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 561/2019. En el mismo se plasman tales anuncios. A continuación detallamos los más relevantes:

- *Impuesto a las ganancias sobre sueldos*

Se reduce la base de cálculo de las retenciones para empleados en relación de dependencia, y jubilados del Impuesto a las Ganancias en un importe equivalente al 20% del mínimo no imponible y la deducción especial del período fiscal en curso. Asimismo los importes que en virtud de la aplicación de estas medidas fueron retenidos en exceso deben ser restituidos.

- *Anticipos del Impuesto a las Ganancias*

Para los sujetos que realizan una actividad autónoma, se reduce en un 50% el valor de los anticipos del Impuesto a las Ganancias con vencimiento en los meses de octubre y diciembre de 2019. Es decir se trata de los anticipos números 2 y 3.

- *Monotributo*

Se establece la bonificación del impuesto integrado de setiembre de 2019, siempre que hayan cumplido con el ingreso de las cuotas del impuesto de los períodos de enero a agosto de 2019.

- *Aportes al SIPA*

Los trabajadores con una remuneración bruta de hasta \$ 60.000 en los meses de agosto y setiembre de 2019 no pagarán el aporte personal con destino al SIPA que se devengue durante esos meses, con un tope para el beneficio de \$

2.000 por mes. Para los contratos a tiempo parcial, el importe consignado en el párrafo anterior se proporcionará al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad. También deberá efectuarse la proporción que corresponda, en aquellos casos en que, por cualquier motivo, el tiempo trabajado involucre una fracción inferior al mes.

- *Planes de Facilidades de pago*

Si bien el Decreto antes citado no lo menciona, se esperan precisiones respecto de la ampliación de los planes de facilidades de pago para las pymes.

Destacamos por último que nos encontramos a la espera de que la AFIP emita las Resoluciones Generales tendientes a determinar la parte operativa y procedimental de los anuncios antes comentados. En cuanto estas sean publicadas en el Boletín Oficial procederemos a comunicarlas.